



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

**PRESENTADO POR EL DEM**

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
ORDENANZA Nº 2965/2021**

**VISTO:**

El convenio marco suscripto en la fecha entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, y la MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA;

**Y CONSIDERANDO:**

Que con fecha 13 de agosto del corriente año, el Departamento Ejecutivo ha suscripto públicamente el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA;**

Que atento tratativas iniciada con anterioridad por el DEM en virtud de un proyecto presentado en la provincia, se ha suscripto el Convenio Marco citado cuya copia se ANEXA al presente;

Que tal como lo estipula el convenio antes mencionado, el mismo se da en el marco de: *“ Que mediante Resolución N° 199/2019, se aprobó el “Manual de Gestión Responsable de Productos Químicos o Biológicos de Uso Agropecuario y Promoción Agroforestal en Áreas Urbanas” el que tiene como objetivos: a): Proveer a los Municipios y Comunas de un instrumento técnico suficiente, para armonizar la interpretación de las normativas vigentes conforme a su espíritu, con el objetivo de garantizar la correcta aplicación de productos químicos o biológicos de uso agropecuario en áreas periurbanas y promover e incentivar la forestación y/o reforestación de cortinas forestales en dichas áreas, b): Trabajar de manera coordinada junto a los Municipios y Comunas de la*



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

*Provincia en la implementación, capacitación y difusión del presente Manual y c): Profundizar junto a los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba en el marco de la legislación vigente, el control y fiscalización de las aplicaciones periurbanas de productos químicos o biológicos de uso agropecuario y el cumplimiento”;*

Que de acuerdo a los preceptos constitucionales los Municipios y Comunas son los responsables de “gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común”, atendiendo materias como la “salubridad... protección del medio ambiente, paisaje, equilibrio ecológico y polución ambiental”, entre otras competencias;

Que tal como reza textualmente la cláusula Primera del convenio: *“El presente Convenio tiene por objeto llevar a cabo las acciones necesarias para la implementación por parte de los Municipios y Comuna de la Provincia de Córdoba, del “Manual de Gestión Responsable de Productos Químicos o Biológicos de Uso Agropecuario y Promoción Agroforestal en Áreas Urbanas” en el ámbito de sus respectivas competencias, a los fines de profundizar en el marco de la legislación vigente, el control y fiscalización de las aplicaciones periurbanas de productos químicos o biológicos de uso agropecuario y el cumplimiento efectivo de la forestación y/o reforestación de cortinas forestales periurbanas, el que como Anexo Único es parte integrante del presente instrumento legal.”;*

Que la cláusula Segunda y Tercera especifica las obligaciones a cargo de cada una de las partes de manera detallada y minuciosa;

Que tal como surge de los términos del mismo; tendrá una duración de dos (2) años, pactándose su renovación automática en idénticas condiciones y por períodos similares;

Que por tanto el Ministerio mediante el convenio que nos ocupa, se compromete : a): *Capacitar a los equipos de trabajo del municipio o comuna pudiendo*



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

*colaborar en esta acción los colegios profesionales o universidades mediante convenios específicos a los fines de dar cumplimiento a los objetivos planteados; b) Colaborar con sus equipos técnicos, equipamiento e insumos para el logro de los objetivos planteados;*

Que dicho instrumento lleva la firma del Vice Gobernador Manuel Calvo, quien ha suscripto el mismo con carácter de aval;

Que todo ello se da en el marco de la construcción de un *Laboratorio Agroecológico Regional*; lo que implica un gran avance para nuestra localidad;

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º): APRUÉBESE** en todos sus términos el convenio marco suscripto entre MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, y la MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA; denominado ***CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA*** con el objeto de llevar a cabo las acciones necesarias para la implementación por parte de los Municipios y Comuna de la Provincia de Córdoba, del “Manual de Gestión Responsable de Productos Químicos o Biológicos de Uso Agropecuario y Promoción Agroforestal en Áreas Urbanas” en el ámbito de sus respectivas competencias, Convenio marco, que es adjunto a la presente como ANEXO

**ARTICULO 2º): AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo a suscribir todo otro tipo de documentación y/o acuerdo con la finalidad de ejecutar el Convenio antes citado; así como también a los fines de rendir cuentas, efectuar liquidaciones y detalles y en



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

general toda otra documentación y/o formalidad que fuere necesaria a los fines de la implementación y ejecución del convenio marco.-----

**ARTICULO 3º): EMÍTASE** copia certificada de la presente Ordenanza a fin de ser acompañada al convenio referenciado para el Ministerio de Agricultura y ganadería.---

**ARTICULO 4º): REFRÉNDESE** el presente por parte de la Secretaria de Ciudadanía , Gestión y Gobierno, Sr. LUCAS EZEQUIEL PALACIOS .-----

**ARTICULO 5º): COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO, ARCHÍVESE.-**

**SANCIONADA:** En Balnearia, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veintiunos. -

**PROMULGADA:** Mediante Decreto Nº 120/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 19 de agosto de 2021.